



RESOLUCION DIRECTORAL N° 07 -2014-ANA-AAA JZ-V

Piura, 13 ENE 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT: 140615 - 2013, organizado por **Ruesta Zapata Carlos Emilio**, presidente de la Comisión de Usuarios del Medio Piura Margen Derecha, sobre Reconocimiento del Consejo Directivo, electo para el período 2014 - 2016; y



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en concordancia con el artículo 6°, numeral 1) del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2013-AG, el Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al reglamento;

Que, de conformidad a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2012-AG, modificado con Decreto Supremo N° 003-2013-AG, las organizaciones de usuarios de agua que no se adecuaron en el plazo establecido en la primera Disposición Complementaria Transitoria, llevarán a cabo su proceso de elecciones para el periodo de elecciones 2014-2016, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título IV del presente reglamento y en los plazos establecidos en la tercera Disposición Complementaria Transitoria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, publicado en el diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2013, se dispone en su artículo primero, que la Autoridad Nacional del Agua reconoce mediante Resolución Directoral de la Autoridad Administrativa del Agua, a los Consejos Directivos de organizaciones de usuarios elegidos para el periodo 2014-2016, con fines de inscripción registral, para lo cual deberá presentar: Copia certificada por Notario Público o Juez de Paz de la jurisdicción del acta en la que conste la elección y las constancias de convocatoria y de quórum correspondiente, así como una declaración jurada suscrita por todos los miembros del Consejo Directivo de no existencia de impugnación por resolver;

Que, de conformidad al artículo 1°, numeral 3) del Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, los registradores públicos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos efectúan la inscripción registral del Consejo Directivo correspondiente, requiriendo únicamente la Resolución de reconocimiento del Consejo Directivo electo, expedida por la Autoridad Administrativa del Agua o Administraciones Locales de Agua, según corresponda de conformidad con la disposición complementaria final de la norma precitada, conjuntamente con las copias certificadas que alude el párrafo anterior;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas, establece que las constancias previstas por este reglamento tienen carácter de declaración jurada y son de responsabilidad de quienes las expiden;

Que, a la solicitud del administrado, sobre Reconocimiento de Consejo Directivo electo de la Comisión de Usuarios del Medio Piura Margen Derecha, para el período 2014 - 2016, se ha adjuntado: 1) Copia certificada por Notario Público del acta en la que consta la elección; 2) Declaración Jurada de la Constancia de Convocatoria suscrita por el Presidente electo de la Comisión de Usuarios del Medio Piura Margen Derecha, señor Ruesta Zapata Carlos Emilio; 3) Declaración Jurada de Constancia de Quórum suscrita por el Presidente del Comité Electoral de la Comisión de Usuarios del Medio Piura Margen Derecha, señor Carreño Pachterres José; y 4) Declaración jurada suscrita por todos los miembros del consejo directivo de no existencia de impugnación por resolver. Si bien es cierto en el decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, se establece la presentación de constancias, sin embargo, en el Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas se indica que éstas constancias tiene el carácter de declaración jurada; en este sentido se debe tener por cumplido los requisitos que exige el acotado decreto, razón por la cual se debe proceder con arreglo a Ley;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 017 -2014-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y el Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer al Consejo Directivo electo de la Comisión de Usuarios del Medio Piura Margen Derecha, para el periodo 2014 - 2016, conformada de la siguiente manera:

Presidente	: Ruesta Zapata Carlos Emilio	DNI 02667233
Vicepresidente	: Meca Navarro Felipe	DNI 02752035
Secretario	: Castillo Inga Gregorio	DNI 02710051
Tesorero	: Timana Naquiche Teofilo	DNI 03621006
Pro tesorero	: Miranda García Luis	DNI 03589830
Primer Vocal	: Correa Vicente Jose Antonio	DNI 03491694
Segundo Vocal	: Saavedra Valle Dalinda	DNI 02643829

Artículo Segundo.- De conformidad al artículo 1°, numeral 3) del Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, se deberá presentar la resolución de reconocimiento y los documentos indicados en el tercer considerando de la presente resolución a los registros públicos, para la inscripción registral del Consejo Directivo;

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Comisión de Usuarios del Medio Piura Margen Derecha y a Ruesta Zapata Carlos Emilio, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Carlos Enrique Gastelo Villanueva
ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR

